Ordenanza GADMM #05-2013







EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República de Ecuador en su artículo 11, destaca al Estado como garante de los derechos humanos y que en el artículo 14, reconoce al derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumay Kawsay;

Que, la Constitución de la República de Ecuador en el artículo 19. reconoce que se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos:

Que, la Constitución de la República de Ecuador en el artículo 32, reconoce que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, ..., entre ellos los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir;

Que, la Constitución de la República de Ecuador en el artículo 46 inciso 5, establece que el Estado adoptará a favor de niños, niñas y adolescentes medidas de prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.

Que, el artículo 364 de la Constitución de la República del Ecuador. establece que las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas;

Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en el Art. 46 inciso 3 la obligación del Estado de tomar medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes "la Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra indole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones";

Que, la Convención sobre los Derechos de los Niños, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989 y ratificada por el Congreso del Ecuador en marzo de 1990, establece la responsabilidad del Estado Ecuatoriano en adecuar su legislación y organización institucional para promover la protección integral de la niñez y adolescencia;

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 12 de prioridad absoluta.- "En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requiera";

Que, el CONSEP está llevando a cabo el Plan Nacional de Prevención Integral y Control de Drogas 2009-2012 que se articula con la Constitución de la República del Ecuador, el Sistema Nacional de Planificación del Estado y con los objetivos del Plan Nacional de Desarrolloo 2007-2012, fuente y afluente de todos los planes sectoriales. Así, el reducir el consumo, controlar la oferta y promover el desarrollo preventivo, se estará contribuyendo a mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía..., a aumentar la esperanza y calidad de vida de la población..., se fortalecerá el espacio público y de encuentro común..., se garantizará el acceso a la participación pública y política..., y, se contribuirá a establecer un sistema económico solidario y sostenible....

Se esta manera se garantiza la armonización de la política sectorial en materia de drogas, con las demás políticas que configuran la visión integral de desarrollo que impulsa el gobierno nacional;

Que, con fecha Febrero del 2012, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Cantón San Francisco de Milagro suscribió con el Secretario Ejecutivo del CONSEP, un Convenio de Cooperación para descentralizar las acciones y estrategias de intervención en el ámbito de prevención del consumo de drogas en niños, niñas y adolescentes dentro de su jurisdicción;

Que, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Guayas aprobó la Ordenanza de Políticas Públicas por los Derechos Integrales de la Niñez y Adolescencia, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas No. 13 del 16 de Noviembre del 2011;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264, así como el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establecido en el Art. 47 literal a) el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro:

Ordenanza GADMM #05-2013







EXPIDE:

La presente Ordenanza mediante la cual se regulará la implementación de Políticas Públicas que impulsan medidas y acciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias y así disminuir las conductas de riesgos en niños, niñas y adolescentes.

- **Art. 1.- Objetivo.-** La presente Ordenanza tiene como objeto declarar política pública del Cantón San Francisco de Milagro, el impulsar medidas y acciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias y así disminuir las conductas de riesgos en niños, niñas y adolescentes, para fomentar la práctica de la protección integral.
- Art. 2.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones de la presente Ordenanza, obligan a todos los ciudadanos y ciudadanas residentes o transeúntes en el territorio del Cantón San Francisco de Milagro y para todos los actores involucrados en la relación directa e indirecta de niñas, niños y adolescentes.
- **Art. 3.-** Para los efectos de la presente Ordenanza, se consideran drogas, aquellas sustancias, naturales o de síntesis, cuyo consumo pueda generar adicción o dependencia, o cambios en la conducta, o alejamiento de la percepción de la realidad, o disminución de la capacidad volitiva, así como efectos perjudiciales para la salud. Específicamente tienen esta consideración:
 - a) Los estupefacientes y psicótropos.
 - b) El tabaco.
 - c) Las bebidas alcohólicas.
 - **d)** Otras sustancias de uso industrial o cualquier otra capaz de producir los efectos y consecuencias antes descritos.

Entendiéndose la drogodependencia como una enfermedad de carácter social, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, habilitarán los mecanismos que se consideren necesarios para la prevención y así disminuir las conductas de riesgos en niños, niñas y adolescentes.

Art. 4.- Propósito.- La Política Pública impulsa medidas y acciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias y así disminuir las conductas de riesgos en niños, niñas y adolescentes, tiene como propósito brindar protección a niños, niñas y adolescentes contra:

- 1. El consumo y uso indebido de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
- **2.** La participación en la producción, comercialización y publicidad de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, armas y explosivos.
- **3.** El uso de armas, explosivos y substancias que pongan en riesgo su vida o su integridad personal.
- **Art. 5.- Prevención.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro en el ejercicio de sus competencias o mediante la colaboración de instituciones públicas y privadas, promoverá políticas orientadas a:
 - a) Tomar medidas encaminadas a limitar, y en su caso eliminar, la oferta y la demanda de drogas, así como las consecuencias dañosas asociadas a su consumo.
 - b) Desarrollar actividades preventivas integradas en materia de información, educación, salud e inserción social, así como sobre las condiciones y actitudes sociales que favorecen el uso de drogas, con la finalidad de proporcionar conocimiento y orientación a los ciudadanos e instituciones, acerca de los riesgos que comporta su consumo y las medidas adecuadas para prevenirlo.
 - c) Fomentar la participación de niños, niñas y adolescentes que viven en situación de grave riesgo social en programas culturales, deportivos, medioambientales y de educación para la salud.
 - d) Disponer de sistemas de información que garanticen el conocimiento permanente y evolución de los patrones de consumo, así como la evaluación de las intervenciones realizadas, generando una conciencia social solidaria y participativa frente a este problema.
- Art. 6.- Participación.- El CCPINA-M y el CONSEJO CANTONAL DE LA SALUD serán responsables de promover la creación de LA MESA DE PREVENCION DE DROGAS, que será conformada por los Directivos de los Centros Educativos u orientadores de los planteles, líderes estudiantiles, representante de la Unidad de prevención de drogas del M.S.P, representantes de Iglesias católicas y protestantes, organismos deportivos, prensa y representantes comunitarios.

Se fomentará la práctica de impulsar medidas y acciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias y así disminuir las conductas de riesgos en niños, niñas y adolescentes, a través de la participación de los organizadores o responsables de actos culturales, artísticos, deportivos, sociales o de cualquier evento, los mismos que incluirán en su desarrollo o transmisión mensajes que promuevan una vida

setenta yuno (071,

Ordenanza GADMM #05-2013







sana, y evitando que empresas de bebidas alcohólicas subsidien o patrocinen estos actos.

Art. 7.- El Sistema Educativo garantizará el acceso plural y libre a la información y educación para la salud y la prevención del uso de estupefacientes y psicotrópicos, del consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias nocivas para la salud y sociedad, para ello trabajará con las familias de los estudiantes vía ESCUELA PARA PADRES, misma que deberá ejecutarse con metodología activa, participativa, con más temas de su interés, y de ninguna manera con metodología escolarizada.

El sistema educativo igualmente garantizara el acceso plural y libre a la información y educación para la salud y la prevención del uso de estupefacientes y psicotrópicos, del consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias nocivas para la salud y desarrollo, para ello planificará y desarrollará clubes extra curriculares entre los estudiantes: teatro, música, deportes, arte, danza, etc.

- **Art. 8.-** Los Administradores Educativos, el Consejo Ejecutivo, los miembros del Departamento de Consejería Estudiantil, los docentes junto a las madres, padres o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes que se eduquen dentro del Cantón San Francisco de Milagro, deberán participar en eventos u actos que impulsen medidas y acciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias.
- **Art. 9.-** Las Instituciones Educativas públicas y privadas que funcionan en el cantón Milagro, realizarán de manera obligatoria un programa de participación estudiantil en el cual efectuarán acciones de educación preventiva encaminadas a promover una conciencia social sobre los efectos que ocasiona el uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas; a fin de prevenir el riesgo en la salud integral del ser humano, con el fin de mejorar su calidad de vida.
- **Art. 10.-** Las Unidades Satélites de Salud del Ministerio de Salud Pública en todos sus niveles de atención que funcionan en el Cantón San Francisco de Milagro, apoyarán actividades de prevención del consumo y uso de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas y tabaco, debiendo ser responsabilidad de la Unidad de prevención del M.S.P presentar al Consejo Cantonal de la Salud su plan de acción anual.
- **Art. 11.-** Los Agentes de la DINAPEN que se encuentren prestando sus servicios dentro del Cantón San Francisco de Milagro, realizarán acciones de prevención de las drogodependencias en niños, niñas y

adolescentes, debiendo presentar al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia su plan de acción anual.

- 12.- Se promoverá la colaboración de los medios de comunicación local públicos y privados para la realización y difusión de programas y campañas de servicios sociales y educativos dirigidos a aquellas zonas urbanas y rurales con mayor riesgo para prevenir el consumo de drogas y fomentar estilos de vida saludables.
- Art. 13.- Mecanismos para el cumplimiento.- Para el cumplimiento de lo dispuesto, el Concejo Cantonal para la Protección Integral de Niñez y Adolescencia del cantón Milagro, realizará monitoreo de manera permanente para vigilar el cumplimiento de la presente ordenanza.
- Art. 14.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón San Francisco de Milagro, dentro del plan de comunicación municipal procederá a implementar una línea comunicacional permanente de sensibilización ciudadana para el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza, conjuntamente con el apovo de los medios de comunicación privada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y/o portal web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Cantonal el

jueves 21 de febrero del 2013.

Ing. Francisco Asan Wonsang, Acaroling. Pilar Rodríguez Quinto

ALCALDE

SECRETARIA DEL I. CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.-CERTIFICO.-Oue presente "Ordenanza mediante la cual se regulará la implementación de Políticas Públicas que impulsan medidas y acciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias y así disminuir las conductas de riesgos en niños, niñas y adolescentes", fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en

retulé y dos (072)









sesiones ordinarias del 16 de Enero y 21 de febrero de 2013, en primer y segundo debate respectivamente.

Milagro, febrero 22 de 2013

Ing. Pilar Rodríguez Quinto

SECRETARIA DEL I. CONCEJO

De conformidad con lo prescrito e los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "Ordenanza mediante la cual se regulará la implementación de Políticas Públicas que impulsan medidas y acciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias y así disminuir las conductas de riesgos en niños, niñas y adolescentes".

Milagro, febrero 25 de 2013

Ing. Francisco Asan Wonsang,

ALCALDE

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente "Ordenanza mediante la cual se regulará la implementación de Políticas Públicas que impulsan medidas y acciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias y así disminuir las conductas de riesgos en niños, niñas y adolescentes", el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veinticinco días del mes de febrero del año 2013. LO CERTIFICO.

Milagro, febrero 26 de 2013

Ing. Pilar Rodríguez Quinto

SECRETARIA DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente "Ordenanza mediante la cual se regulará la implementación de políticas públicas que impulsan medidas y acciones dirigidas a la prevencion de las drogodependencias y asi disminuir las conductas de riesgos en niños, niñas y adolescentes", fue publicada en la página web www.milagro.gob.ec el 01 de marzo de 2013 y en la Gaceta Oficial Municipal # 22 del 28 de febrero de 2013, páginas # 4 a 6.

Milagro, marzo 04 de 2013

Ing. Pilar Rodríguez Quinto, SECRETARIA DEL I. CONCEJO